

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Abril de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido con fecha 1.º del actual el Real Decreto siguiente:

„Conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se suprimen los derechos de puertas que se cobran en las capitales de provincia y puertos habilitados á los ciento sesenta y dos artículos que expresa el catálogo adjunto.

ART. 2.º Quedan tambien los mismos artículos relevados del pago de los arbitrios provinciales, municipales y particulares, á excepcion por ahora del azúcar, que continuará satisfaciendo los que sobre él se hallan en el dia establecidos.

ART. 3.º Las disposiciones del presente decreto tendrán efecto desde el dia en que se publique en cada una de las capitales de provincia y puertos habilitados donde se hallan establecidos los derechos de puertas.

Dado en Palacio á 1.º de Abril de 1850.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.”

Nota de los artículos gravados con derechos de puertas en las tarifas vigentes, cuyos derechos se proponen suprimir de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 de la ley vigente de presupuestos.

ARTICULOS.

Accite de enebro.
Achicorias.
Acibar caballuno.
Acorobero.
Adormidera en simiente.
Idem en yerba.
Agalla ordinaria.
Idem fina.
Agramizas.
Aguilas.
Agujos.
Ajonge.
Alazor en flor.
Albarraz.
Almagre.
Almarjo.
Alquitira.
Alumbre en terron.
Idem purificada.
Amapolas enjutas.

Idem secas.
Angélica.
Ardillas.
Arena negra.
Idem para fregar.
Idem cernida para platerías.
Idem para hornos de vidrio.
Arrayan.
Azahar.
Azúcar de todas clases.
Azufre.
Balaustia ó flor de granado.
Barrilla.
Bejuquillo.
Bistorta.
Brea.
Cabello humano.
Idem trabajado.
Calabazas curadas para vino.
Calaguala.

Canarios.
Cantáridas.
Caracoles.
Caraña.
Cebolla albarrana.
Ceniza comun.
Idem de colores de Madrid.
Idem de corteza de almendra.
Idem de barrilla y semejantes.
Idem de huesos de animales.
Cerde.
Cilantro.
Cochinilla de España.
Coloquintidas.
Corteza de árboles en polvo.
Idem de alcaparras.
Idem de naranja.
Idem de limon.
Idem de cidra.
Idem de granada.
Idem de encina.
Idem segunda de alcornoque.
Idem de nogal.
Idem de pino y cualquiera otro árbol.
Crim en crudo.
Idem preparado.
Idem trabajado.
Eléboro.
Escarapelas de cerda.
Escorzonerá.
Esmeril.
Esparto en rama.
Estatuas de yeso ó piedra.
Flor de sauco.
Idem de melocoton.
Idem de rubia.
Idem de violeta.
Idem de malvas.
Idem de azufre.
Idem de hinojo.
Idem de tila.
Idem de borraja.
Flor de cardo.
Flores y yerbas olorosas.
Genciana.
Girasol.
Goma comun de árboles frutales.
Grana silvestre (kermes).
Idem de espino.
Granza ó rubia en polvo.
Idem idem en raiz.
Greda.
Gualda.
Hienda de lagarto.
Hisopo húmedo.
Hojas de lentisco.
Idem de morera.
Idem de sen.
Humo de pez ó polvo de imprenta.
Imperatoria.
Lápiz de piedra.
Lápiz molido.
Idem de colores.

Liga.
Liquen ó pulmonaria.
Manzanilla.
Miera de pino.
Mostaza.
Murta en polvo.
Murtones.
Nitro.
Ocre fino.
Idem ordinario.
Opio.
Orchilla en rama.
Orozuz en raiz, ó regaliz.
Pastel ó glasto, yerba para tintó-
reros.
Perègil macedonio.
Pergaminos.
Pez comun.
Idem griega.
Polipodio.
Pulmonaria.
Quina de Loja.
Raiz malvabisco.
Ramas de árboles para enramados.
Resina de algarrobos.
Idem de pino.
Resina ordinaria de otros árboles.
Rosas verdes.
Idem secas.
Ruibarbo.
Salitre.
Sanguijuelas.
Simiente de peonía.
Sosa (yerba).
Idem en piedra.
Suelda ó consuelda.
Tacamaca.
Tamarindos.
Tierra amarilla.
Idem pavonazo para pinturas.
Idem del Viso.
Idem de pipas.
Idem greda para pintores.
Idem negra para tinta.
Idem negra para pintores.
Idem roja para id. que llaman
sombra.
Idem ó tiza para limpiar plata.
Idem sellada.
Trementina fina.
Idem ordinaria.
Trasoló para tintes.
Vainilla.
Valeriana.
Viboras vivas.
Idem secas.
Yerba epática.
Yerbas medicinales no expresadas
en la tarifa.
Zaragatona.
Zarzaparrilla.
Zumaque en rama.

Madrid 1.º de Abril de 1850.—Juan Bravo Murillo.

Lo que he dispuesto publicar por Boletín extraordinario para que principie la franquicia de dichos artículos desde el dia de mañana. Valladolid 4 de Abril de 1850.—José Rafael Guerra.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA REVOLUCION DE VALLADOLID

del Juicio I de Abril de 1830.

ARTICULO DE OTRO

Del Juicio de Valladolid

El Ministerio de Hacienda se ha ocupado con fecha 19 del actual de Valladolid a su cargo. Concomitante con lo que se ha propuesto el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el parecer de la Comision de Ministros, tengo en honor de decirle lo siguiente:

Articulo 1.º Se suprimen los derechos de puercos que se cobran en las capitales de provincia y en las ciudades de las Cortes de Castilla y Leon, con las excepciones que se expresan en el articulo 2.º. (Tambien quedan las mismas capitales y ciudades del pago de los derechos provinciales, municipales y parroquiales, a excepcion de las que se expresan en el articulo 3.º.)

Las capitales de las Cortes de Castilla y Leon, en las que se cobran los derechos de puercos, y las ciudades de las Cortes de Castilla y Leon, en las que se cobran los derechos de puercos, quedan exentas de los mismos derechos, con las excepciones que se expresan en el articulo 3.º.

En las capitales de las Cortes de Castilla y Leon, en las que se cobran los derechos de puercos, y en las ciudades de las Cortes de Castilla y Leon, en las que se cobran los derechos de puercos, quedan exentas de los mismos derechos, con las excepciones que se expresan en el articulo 3.º.

El Juicio I de Abril de 1830 en Juan Bravo Manilla

Yo me he dignado publicar por Boletín extraordinario de la Revolucion de Valladolid el articulo de otro de la Comision de Ministros, de fecha 19 de Abril de 1830, en el cual se expresan las excepciones que se hacen a la supresion de los derechos de puercos en las capitales de provincia y en las ciudades de las Cortes de Castilla y Leon.

El Juicio I de Abril de 1830 en Juan Bravo Manilla

Articulo 2.º

Articulo 3.º

Articulo 4.º

Articulo 5.º

Articulo 6.º

Articulo 7.º

Articulo 8.º

Articulo 9.º

Articulo 10.º

Articulo 11.º

Articulo 12.º

Articulo 13.º

Articulo 14.º

Articulo 15.º

Articulo 16.º

Articulo 17.º

Articulo 18.º

Articulo 19.º

Articulo 20.º

Articulo 21.º

Articulo 22.º

Articulo 23.º

Articulo 24.º

Articulo 25.º

Articulo 26.º

Articulo 27.º

Articulo 28.º

Articulo 29.º

Articulo 30.º

Articulo 31.º

Articulo 32.º

Articulo 33.º

Articulo 34.º

Articulo 35.º

Articulo 36.º

Articulo 37.º

Articulo 38.º

Articulo 39.º

Articulo 40.º

Articulo 41.º

Articulo 42.º

Articulo 43.º

Articulo 44.º

Articulo 45.º

Articulo 46.º

Articulo 47.º

Articulo 48.º

Articulo 49.º

Articulo 50.º

Valladolid, Imprenta de Don Manuel Aguado, frente de la Catedral, año de 1830.